MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 0093
25 DE AGOSTO DE 2025

Por la cual se adjudica el proceso de contratación No. **SA SI 005-064-2025** bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

El Director de la Agencia Logística Regional Caribe en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, Resolución No.663 del 10 de junio de 2019 y Resolución No.176 del 19 de febrero de 2019

C O N S I D E R A N D O

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe, dio inicio al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI-005-064-2025**, para contratar el **"SUMINISTRO DE LACTEOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES, Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA, ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE".** De conformidad con la siguiente necesidad planteada en los estudios y documentos previos así:

La Agencia Logística de las FFMM como operador logístico y en cumplimiento de los principios institucionales, los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional y en cumplimiento de su misión institucional, tiene por objeto ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y Entidades del Sector Defensa; Entidad que se ha especializado en ser el proveedor de soluciones logísticas en abastecimientos a las Fuerzas Militares con excelencia y calidad, con los cuales celebra contratos Interadministrativos, como es el caso del contrato Nro.002-ARC-JOLAN-2023, celebrados entre La Agencia Logística y las Fuerzas Militares y la Armada Nacional, el cual tiene como objeto "EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F,G, DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN INTERADMINISTRATIVA"; así mismo abastecer al HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA a través del contrato No. 264-ARC-DISAN-DHONAC-2025 cuyo objeto es "EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y ABARROTES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN DE PACIENTES HOSPITALIZADOS DEL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA".

Además, se requiere que el suministro se encuentren de manera casi inmediata, con el fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos remitidos por la Fuerza Naval del Caribe, cuya frecuencia de entrega se maneja de manera diferente, por presentar la variable de estar sometida a decisión del mando por operaciones militares a cumplir; es decir, las unidades a flote o buques, que por su razón de ser en la operación militar, no dan espera a un tiempo mayor de 48 horas, y dar cumplimiento al objeto del contrato Interadministrativo No. 0014-ARC-CBNL01-2025 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS Y BAJO EL MANDO OPERACIONAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A"; también el contrato interadministrativo Nro. 240-GINRED4-2024 que tiene por objeto "APOYO LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES OPERACIONALES PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO.4, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe para dar cumplimiento al compromiso interinstitucional requiere contratar el SUMINISTRO DE LÁCTEOS, los cuales hacen parte de los componentes básicos de la alimentación diaria y su importancia como aportante de vitaminas, minerales y carbohidratos, los cuales son fundamentales en el mantenimiento de la buena salud de nuestros infantes. Se hace indispensable entonces, contar con el suministro de estos productos, supliendo parte de las necesidades de alimentación que las unidades y cualquier otra entidad con la que se llegue a suscribir un contrato interadministrativo.

La Regional Caribe, dando cumplimiento a su misión institucional, se reserva la posibilidad de abastecer por medio del futuro contrato que se llegare a suscribir, otras necesidades originadas por las Fuerzas Militares de Colombia u otras Entidades del Estado que verse sobre el objeto contratado, por lo cual el contrato que se derive del proceso de contratación podrá ser adicionado y/o prorrogado o sufrir alguna modificación contractual.

Tipo De Adjudicación: Se recomienda que el proceso a seguir se adjudique en forma **TOTAL** atendiendo a la necesidad de la entidad descrita en el presente documento. Los bienes se adjudicarán por el valor total de presupuesto del proceso hasta satisfacer la necesidad.

NOTA: Será adjudicado por el presupuesto **TOTAL** asignado, sin embargo, en la plataforma del SECOP II, se establecerá un listado de valores unitarios, los cuales se irán ejecutando de conformidad con la necesidad a través del supervisor del contrato.

Revisión Acuerdo Marco De Precios Vigente: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de acuerdos macro de precios en la tienda Virtual del Estado Colombiano respecto del servicio objeto del presente estudio, identificando que no existe ningún acuerdo macro de precios que cobije este servicio/bien.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las Entidades Estatales para adelantar los procesos de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Que mediante aviso de convocatoria de fecha **SIETE (07) DE JULIO DE 2025**, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II los documentos y estudios previos correspondientes al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI 005-064-2025**.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, era hasta el día **CATORCE (14) DE JULIO DE 2025** a las **15:30 HORAS**, termino durante el cual NO se presentaron observaciones.

Que el plazo para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes al proyecto de pliegos, era hasta el día **CATORCE (14) DE JULIO DE 2025** a las **15:30 HORAS**, termino durante el cual NO se recibieron solicitudes de limitación a Mypes y/o Mipymes en el proceso de selección.

Que el día 31 de julio de 2025 se llevó a cabo unidad asesora para la revisión y aprobación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, en el que se dio lectura integral a todas las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y económico-financiero, en donde, se determinó aumentar el valor del proceso y modificar el plazo de ejecución.

Igualmente, se va a dar aplicación a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 "*Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos*".

Una vez leídas todas las modificaciones que se van a plasmar en el proceso de selección, este fue aprobado por el comité con voz y voto, quedando los datos del proceso de selección de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL El valor del presupuesto oficial del presente proceso es hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO,** discriminado por rubro así:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-02-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 500.000.000,00

Continuación Resolución No. 093 por la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA SI-005-064-2025 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE LACTEOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES, Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA, ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE"

Igualmente se modifica los SMLMV de la experiencia de la siguiente manera:

La experiencia se verificará con los datos reportados en el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento de adjudicación del proceso, cuyo sumatorio total sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del valor para el proceso en SMMLV, así:

La experiencia se acreditará con contratos ejecutados, terminados y reportados en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con una sumatoria igual o superior 50% del valor del proceso, lo que equivaldría a **175.5 (SMMLV),** identificados con al menos tres (03) de los códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, que a continuación se relacionan:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E	50	13	17	00	Productos de leche y mantequilla
E	50	13	17	01	Productos de leche o mantequilla frescos
E	50	13	17	02	Productos de leche o mantequilla de estante
E	50	13	17	03	Productos de leche o mantequilla congelados
E	50	13	17	04	Leche en polvo
E	50	13	17	05	Proteína de suero de leche
E	50	13	17	06	Lactosa
E	50	13	18	00	Queso
E	50	13	18	01	Queso natural
E	50	13	18	02	Queso Procesado

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero. A partir de la aprobación de garantía única, prorrogable en tiempo y valor si las partes lo acuerdan previa ponencia del supervisor del contrato firmado.

En ese orden de ideas, todas las modificaciones aquí señaladas, quedaron plasmadas en el pliego electrónico y los documentos anexos al proceso de selección en la Plataforma Secop II.

Que, en consecuencia, una vez concluida la etapa preliminar se dio inicio a la etapa precontractual, mediante **RESOLUCIÓN No. 074 DEL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025,** por medio de la cual se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública **No. SA SI-005-064-2025,** Modalidad Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, siendo publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que se tenía como plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo hasta el día **08 de AGOSTO de 2025 A LAS 15:30 PM**, termino durante el cual NO se presentaron observaciones.

Que la modalidad de contratación fue mediante el procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en Ley 1150 de 2007; Artículo 2 numeral 2 literal A; en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO,** discriminado por rubro así:

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-02-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 500.000.000,00

Que el día **11 de AGOSTO de 2025, A LAS 14:00 HORAS** como estaba previsto en el cronograma de la Convocatoria Pública No. SA SI-005-064-2025, se cerró la misma y se dio por terminada la recepción de ofertas, según consta en el Acta de Cierre Electrónica de la convocatoria en mención, con la presentación de ofertas, así:

1 DISTRIBUIDORA FULL SERVICE SAS
Oferta: SA SI 005-064-2025
Valor:0 COP

2 DISTRIBUCIONES DE ARCO SAS
Oferta: PROPUESTA DISTRIBUCIONES DE ARCO 064
Valor:151.800 COP

EVALUACION SOBRE 1-HABILITANTES TECNICO-JURIDICO-FINANCIERO

De conformidad con el Informe de Evaluaciones Inicial comunicado mediante oficio No. **202514041004251l-ALRCA-CT-CTR-14041 del 13 de AGOSTO de 2025,** se concluyó teniendo en cuenta las evaluaciones de los comités evaluadores jurídico, técnico y financiero, lo siguiente:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN INICIAL

OFERENTES	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
DISTRIBUCIONES	HABILITADO	NO CUMPLE	POR	POR

DE ARCO S.A.S			SUBSANAR	SUBSANAR
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S	POR SUBSANAR	NO CUMPLE	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR

Que los oferentes tenían plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones hasta las **16:30 PM** del **19 de AGOSTO de 2025**, termino durante el cual los oferentes **DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S** y **DISTRIBUCIONES DE ARCO S.A.S,** presentaron las subsanaciones solicitadas.

Por otra parte, se presentó observación al proceso de selección el oferente **DISTRIBUCIONES DE ARCO S.A.S,** la cual fue respondida mediante documento de fecha 20 de agosto de 2025, publicado a través de mensaje en la Plataforma Secop II, lo que determino realizar alcance al informe de evaluación inicial mediante oficio No **20251404100432l1-ALRCA-CT-CTR-14041** de fecha 20 de agosto de 2025, con el siguiente resultado:

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN INICIAL

OFERENTES	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
DISTRIBUCIONES DE ARCO S.A.S	HABILITADO	NO CUMPLE	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S	POR SUBSANAR	NO CUMPLE	POR SUBSANAR	POR SUBSANAR

Que los oferentes tenían plazo para presentar observaciones y/o subsanaciones hasta las **14:00 PM** del **21 de AGOSTO de 2025**, termino durante el cual NO se presentaron subsanaciones.

Por otra parte, se presentó observación al proceso de selección los oferentes **DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S** la cual fue respondida mediante documentos de fecha 22 de agosto de 2025.

Consecuentemente, el oferente **DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S** presentó observación a la respuesta emitida mediante documento de fecha 22 de agosto de 2025, la cual fue respondida mediante documento de la misma fecha.

Que mediante oficio No. **20251404100437O1-ALRCA-CT-CTR-14041** de fecha **22 de AGOSTO de 2025**, se consolidaron las respectivas reevaluaciones realizadas por los comités, en donde se concluyó lo siguiente:

CUADRO RESUMEN REEVALUACION

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
DISTRIBUCIONES DE ARCO S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	POR SUBSANAR	**POR SUBSANAR**
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S	POR SUBSANAR	NO CUMPLE	POR SUBSANAR	**POR SUBSANAR**

NOTA 1: Se les recuerda a los oferentes e interesados que de conformidad con el **parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018,** en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación, **no necesarios para la comparación de las propuestas, podrán ser subsanados hasta el momento previo a su realización.** (Subasta).

Que el oferente **DISTRIBUCIONES DE ARCO S.A.S,** presento las subsanaciones solicitadas en el informe de reevaluación.

Que mediante oficio No. **20251404100437O1-ALRCA-CT-CTR-14041** de fecha **22 de AGOSTO de 2025,** se consolidaron las respectivas reevaluaciones finales realizadas por los comités, en donde se concluyó lo siguiente:

CUADRO RESUMEN REEVALUACION FINAL

OFERENTES	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACION TECNICA	EVALUACION JURIDICA	CONCLUSION
DISTRIBUCIONES DE ARCO S.A.S	HABILITADO	CUMPLE	HABILITADO	**HABILITADO**
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**

EVALUACIÓN SOBRE 2-ECONÓMICO

Que el día **22 de AGOSTO de 2025,** teniendo en cuenta el cronograma del proceso, se realizó apertura al sobre económico No. 2 y evaluación de la oferta económica presentada por los oferentes habilitados, verificación adelantada por el Comité Económico – Financiero Evaluador, quedando como consolidado lo indicado mediante oficio No. **20251404100441 81 -ALRCA-CT-CTR-14041** de fecha **22 DE AGOSTO DE 2025**, lo siguiente:

OFERENTES	EVALUACIÓN ECONÓMICA
DISTRIBUCIONES DE ARCO S.A.S	**HABILITADO**
DISTRIBUIDORA FULL SERVICE S.A.S	**RECHAZADO**

SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Que, por consiguiente y en aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la NOTA 5 del capítulo V - EVALUACION DE LA OFERTA del pliego de condiciones definitivo de este proceso **no se realizara subasta inversa en razón a que solo quedo un único oferente habilitado**, en virtud de ello, el oferente **DISTRIBUCIONES DE ARCO S.A.S** deberá aportar al proceso por medio de mensaje en SECOP II la lista de precios de los productos con la reducción del 4%, en atención a lo antes dicho para la elaboración del acto de adjudicación y la minuta del contrato".

Que, en consecuencia, para el presente proceso de selección solo hay habilitado un (01) oferente habilitado y en consecuencia no hubo lugar a Subasta Inversa Electrónica, por lo tanto, se considera pertinente realizar la adjudicación del presente proceso de selección al Único proponente habilitado **DISTRIBUCIONES DE ARCO S.A.S** de conformidad con lo señalado en los numerales 4 y 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales versan:

Fundamento normativo:

*"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. **Procedimiento para la subasta inversa**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

*5. **Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."***

Cursiva, negrita y subrayado fuera de texto original.

Que el Director de la Agencia Logística Regional Caribe en pleno uso de sus facultades legales y en mérito de las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el valor del presupuesto asignado para el presente proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI 005-064-2025**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE LACTEOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES, Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA, ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE"**, por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO,** así:

A **DISTRIBUCIONES DE ARCO S.A.S,** adjudicarle el proceso cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO DE LACTEOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES, Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA, ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE"** por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO,** teniendo en cuenta que su oferta cumplió con la totalidad de los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros

solicitados en el Pliego de Condiciones Definitivo y fue el mejor lance según informe de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 77 Parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de agosto de 2025.

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Elaboro: PD Liliana Viloria Ramírez
Abogada Grupo Contratos ALRCA

Reviso y Aprobó: PD Irina Bolemo Garrido
Coordinadora Grupo Contratos ALRCA